**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

La suscrita **ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la **presente Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de adicionar el artículo 159 Bis y reformar el primer párrafo del artículo 160 de la Ley de Migración, solicitando que en caso de ser aprobada se eleve ante el H. CONGRESO DE LA UNIÓN**, **como Iniciativa de Decreto propuesta por la Sexagésima Séptima Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fenómeno migratorio ha evolucionado hacia convertirse en una de las actividades con mayor potencial económico para quienes buscan aprovecharse de los anhelos de los migrantes, para poder lucrar buscando facilitar su tránsito ilegal a través de las fronteras.

Según el estudio publicado "Las tecnologías de la información y comunicación y el tráfico ilícito de migrantes en América Central, México y la República Dominicana" por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). los traficantes de migrantes usan las redes sociales y aplicaciones de mensajes instantáneos para la promoción y la provisión de sus servicios ilegales. El estudio detectó que la tecnología digital ha facilitado la tarea de los traficantes de migrantes en cuanto a intercambiar dinero, mercadería e información. La mayor parte de estas actividades se realizan por medio de servicios y aplicaciones de uso común y no a través de la oscura red de internet.

Los traficantes usan redes sociales y plataformas de videos para promover sus servicios, compartiendo videos cortos de cruces exitosos. Las redes sociales tienen también un papel clave en cuanto a conectar a los migrantes y traficantes, pues les permiten interactuar y compartir información. La mensajería instantánea y la tecnología de geolocalización en tiempo real facilitan el planeamiento y la realización de los viajes.

Ante el fin del Título 42 y la ampliación del Título 8 a todas las nacionalidades, los traficantes de personas utilizan medios como WhatsApp, Facebook y TikTok para reclutar a clientes que ya estén en Ciudad Juárez o que busquen llegar a Estados Unidos desde sus países de origen.

Lo anterior, a pesar de la alerta de la Patrulla Fronteriza en el Sector El Paso de que muchas veces al cruzar la frontera los migrantes se convierten en víctimas de trata.

De acuerdo con los propios migrantes y ‘coyotes’ o ‘polleros’ que ofertan sus servicios a través de redes sociales, el costo por ingresar a Estados Unidos a un adulto que ya se encuentra en Ciudad Juárez es de 2 mil 500 a 9 mil dólares, mientras que el traslado desde países como Ecuador es de hasta 20 mil dólares.

Por medio de videos con música e imágenes de la frontera y ciudades estadounidenses, los traficantes se promocionan con ofrecimientos de cruzar por el desierto, los cerros, el muro fronterizo e incluso por los puertos oficiales de entrada a los Estados Unidos.

Estadísticas oficiales de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) muestran que los primeros seis meses del año fiscal 2023 (de octubre de 2022 a marzo de 2023) los agentes de la Patrulla Fronteriza registraron 265 mil 037 encuentros de migrantes en el Sector El Paso, el punto actual de mayor cruce irregular entre México y Estados.

La alta incidencia de este delito nos obliga a tomar acciones asertivas para actualizar el actuar de las instituciones y la penalización de quienes se vean involucrados en el tráfico de personas con fines de trasladarlos hacia este país o hacia nuestro vecino del norte, Estados Unidos.

Tipificar este tipo de delito, no solo permitirá que nuestras autoridades puedan iniciar un proceso de persecución delictuosa, sino que se pueda actuar en contra de organizaciones criminales que vuelven este actuar como un modo de vida.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del Pleno el siguiente:

 **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona el artículo 159 Bis y se reforma el primer párrafo del artículo 160 de la Ley de Migración, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 159 Bis. Se impondrá pena de dos a cuatro años de prisión y multa de hasta cinco mil días de salario mínimo vigente, a quien mediante la utilización de medios tradicionales o electrónicos, realice actos de publicidad o propaganda, con el propósito de trafico a una o más personas para internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro.**

**Artículo 160.** Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en **los** artículo**s** anterior**es**, cuando las conductas descritas en el mismo se realicen:

**TRANSITORIOS:**

**UNICO. -** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**